5) fiança del peso dada por miguel de olabarria arrendador
res pº de yraeta y Juº perez de ayardi in solidum — 1231

En la villa de vergara a veynte e tres dias del mes de octubre
de mill e quatro e sesenta e dos años en presencia de mi Jº lopez
de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
del mrº de la dicha villa e [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] miguel de olabarria arrendador del peso
de la dicha villa e pedro de yraeta e Juº perez de ayardi
todos vezinos de la dicha villa e dixo el dicho miguel
que en cumplimiento del [illegible] que el se hizo de la ber
del peso de la dicha villa que [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] del mrº de la dicha villa [illegible]
[illegible] e cumplira el montazgo de los mrs que [illegible]
se [illegible] a los plazos y segundo y por la forma [illegible]
el dicho [illegible] del dicho peso. el dicho miguel de olabarria
como [illegible] [illegible] [illegible] pedro de yraeta y Juº perez
de ayardi [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
todos [illegible] de mancomun e a voz de uno e cada uno dellos
por si e por el todo y in solidum [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
todos los dichos mrs y aber del dicho peso por que se
[illegible] el dicho miguel a los plazos [illegible]
[illegible] e so las penas que el dicho [illegible] [illegible]
doblo [illegible] que el dicho [illegible] [illegible] [illegible]